



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGION ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

10 245 ⁰⁷

ORDENANZA MUNICIPAL N° 053-2010-MPC
Casma, 07 de Diciembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, reunidos en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, ha visto el pedido solicitado por el Regidor Sr. ARNALDO ABRAHAM MORENO BUSTOS, Presidente de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, en la cual solicita que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que constituye el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Provincia de Casma; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo la Constitución Política del Estado en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros a los ancianos en situación de abandono;

Que, la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, define en su artículo 2°, que debe entenderse por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la Creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 2.4 del artículo 84°, que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales también organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de adultos mayores en situación de discriminación;

Estando a lo dispuesto de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debatido en el Pleno de Concejo, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA
QUE CONSTITUYE EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM)
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

10 044

ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Casma (CIAM-MPC) como área funcional y permanente de la Unidad de Programas Sociales de la Gerencia de Servicios Públicos y Sociales, cuya finalidad será promover la organización, inclusión y fortalecimiento de la población adulta mayor, para su participación en espacios saludables y en las actividades que demanda el desarrollo social, económico, cultural y recreativo de la Provincia de Casma.

ARTICULO SEGUNDO.- El CIAM-MPC articula a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Casma que, voluntariamente y de manera organizada, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM-MPC.

ARTÍCULO TERCERO.- El CIAM -MPC tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Constituirse como un espacio propicio para socialización e interacción de los adultos mayores del distrito de Casma, promoviendo su inclusión, participación e integración como agente activo de nuestra comunidad en aspectos vinculados a su naturaleza y condición.
- 2.- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores en las agrupaciones para que desarrollen lazos de mutuo conocimiento y amistad, así como participen de manera organizada y concertada en programas, proyectos y actividades municipales.
- 3.- Desarrollar eventos de sensibilización permanente a las personas adultas mayores sobre el derecho de ser receptores de un trato diligente, respetuoso y solidario.
- 4.- Promover en la ciudadanía, un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores, a través de actividades de sensibilización e información.
- 4.- Organizar y participar en eventos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- 5.- Fortalecimiento de capacidades para la conducción de sus organizaciones, liderazgo, elaboración de proyectos inclusivos.
- 6.- Identificar problemas individuales, familiares o locales en general que afecten el desarrollo de una plena calidad de vida para los adultos mayores del distrito; para plantear soluciones como institución o entidad.
- 7.- Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
- 8.- Programar actividades de promoción integral de la salud, destinadas a prevenir y combatir los problemas de salud vinculados a los aspectos médicos, de orden alimenticio y prevención del deterioro mental.
- 9.- Implementar talleres de manualidades, manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales, de orientación productiva.
- 10.- Realizar talleres y programas de alfabetización que conlleven a contribuir con la erradicación del analfabetismo en el distrito del cercado, desarrollo de cursos libres de computación, actividades artísticas, buen uso del tiempo libre.
- 11.- Programar actividades y prácticas de carácter deportivo, recreativo e integrador, acorde a la salud de los participantes del Programa; que promuevan el desarrollo social y la confraternidad entre los participantes.
- 12.- Brindar servicios de orientación legal para la defensa de sus derechos, prevención y denuncia de maltratos y de exclusión social, etc.
- 13.- Otras funciones que se le asigne mediante Decreto de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH - PERU

09
00-243

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

ARTICULO CUARTO.- El CIAM-MPC, a través del Alcalde y en concordancia con la Ley N° 28803 y su Reglamento, podrá establecer alianzas estratégicas y suscribir convenios en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Casma con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas que puedan proporcionar en forma voluntaria atención profesional y humana a los beneficiarios del CIAM y, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones; además coordinará con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES a través de de la Dirección de Personas Adultas Mayores para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO QUINTO.- El CIAM-MPC promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de organizaciones mediante las cuales puedan desarrollarse lazos de mutuo conocimiento y amistad además de participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad de Programas Sociales de la Gerencia de Servicios Públicos y Sociales, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Casma, será la responsable de conducir, orientar y monitorear el CIAM-MPC.

ARTICULO SETIMO.- Establecer como prioridad de la Municipalidad Provincial de Casma la identificación de un área de terreno y la construcción del local del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Casma (CIAM-MPC), el mismo que para dicho efecto considérese en el Plan de Acción a Mediano Plazo del Plan de Desarrollo Concertado Provincial de Casma actualizado al 2021 dentro del Eje 6 de la Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- Incluir las funciones señaladas en el artículo tercero de la presente Ordenanza Municipal en las que le corresponde a la Unidad de Programas Sociales de la Gerencia de Servicios Públicos y Sociales establecidas en el ROF vigente.

SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde Provincial de Casma para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Carlos Alberto Ochoa Pajuelo
ALCALDE